



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: YENNI MARIA MONTAÑO ACOSTA
Accionado: CAJACOPI EPS SAS
Radicación: 084334089002-2023-00193-0
Derecho(s): PETICIÓN

Informe secretarial:

Señor Juez, a su Despacho pasó acción de tutela impetrada por la señora **YENNI MARIA MONTAÑO ACOSTA**, en nombre propio contra **CAJACOPI EPS SAS**, invocando el derecho de petición. Sírvase proveer. Malambo, 15 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado observa que, muy a pesar que al escrito de tutela le fue anexado el derecho de petición y su constancia de notificación en esta no se evidencia correo electrónico que nos permita determinar que efectivamente fue enviado a la entidad accionada (Ver pantallazo).

3. Radicación de la petición por medio de correo electrónico dirigido a CAJACOPI E.P.S:



Al respecto, resulta importante señalar lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, al rotular que cuando no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija, so pena de rechazo.

En consecuencia, se procederá a inadmitir la presente acción de tutela y se le concederá el término de DOS (02) día, a la ciudadana YENNI MARIA MONTAÑO ACOSTA, contado a partir del recibo de la notificación de este auto, para que allegue constancia de envío de la petición radicada ante **CAJACOPI EPS**, de forma completa y legible, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la acción constitucional instaurada por la señora **YENNI MARIA MONTAÑO ACOSTA**, en contra de **CAJACOPI EPS**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena mantener la presente acción en secretaría por el término de dos (02) día, a fin que sea subsanada en lo anotado, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

H.B

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60923db979e1a90d60be65be58d2453dba1ac572386f2e8b2ce4e743dc298cfb**

Documento generado en 15/06/2023 05:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>